

REGLAMENTO DE CONVALIDACIÓN DE ESTUDIOS

CAPÍTULO I

MARCO INSTITUCIONAL Y DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. (Aspectos Institucionales). El Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana en su Título VIII, establece el Régimen Estudiantil, como el conjunto de derechos y obligaciones de los Estudiantes relativos a la normativa de las modalidades de admisión, permanencia, régimen académico y graduación en cualquiera de las Universidades que forman parte del Sistema de la Universidad Boliviana.

Artículo 2. (Del Régimen Académico). De acuerdo al Reglamento del Régimen Estudiantil de la Universidad Boliviana, se denomina Régimen Académico a las disposiciones referidas a la permanencia estudiantil, traspasos, cambios de carreras, suspensión voluntaria de estudios, estudios simultáneos de dos carreras y readmisiones.

Artículo 3. (Del Reglamento de Traspasos Estudiantiles). Establece el Régimen Académico de Movilidad Estudiantil, permitiendo eficiencia y eficacia en la gestión académico – administrativa en el Sistema Universitario; viabilizando la continuidad de estudios de los solicitantes en otra Universidad, en aplicación de normas nacionales específicas.

CAPÍTULO II

DE LOS PRINCIPIOS GENERALES

Artículo 4. (De la definición de Convalidación de Estudios). La convalidación de estudios en una asignatura es el proceso académico de otorgación de igual valor académico a otra asignatura o sus equivalentes, como resultado de un análisis de los objetivos y contenidos analíticos de modo complementario considera la información referida al plan de prácticas, actividades de investigación y extensión, sistema de evaluación, carga horaria de la asignatura y bibliografía.

Artículo 5. (De los Objetivos). El Reglamento General de Convalidación de Estudios de la Universidad Boliviana, permite establecer las condiciones, requisitos y procedimientos de convalidación de estudios dentro de la Universidad y entre las Universidades que forman parte del sistema universitario boliviano y otras reconocidas por éste.

Artículo 6. (De los Principios). En el marco de los Principios y Objetivos de la Universidad Boliviana, este Reglamento considera la necesidad de establecer un régimen de convalidación de estudios que permita fortalecer el proceso de movilidad estudiantil, adoptando la convalidación de etapas de formación por niveles terminados, en términos de conocimientos adquiridos por los estudiantes.

Artículo 7. (Del alcance). La aplicación del presente Reglamento comprende a todas las asignaturas o su equivalencia de los Planes de Estudio que constituyen la oferta curricular del Sistema Universitario Boliviano y regula las convalidaciones de estudio para aquellos estudiantes que han realizado satisfactoriamente sus trasposos o cambio de carrera en la carrera, entre dos carreras o programas u otros hechos académicos del sistema.

CAPÍTULO III

DE LAS CONVALIDACIONES DE ESTUDIOS

Artículo 8. La convalidación de Estudios de un estudiante universitario, es el proceso mediante el cual y en virtud al derecho que le asiste se le permite convalidar los programas analíticos y reconocer la calificación de certificados de notas establecidos en el Historial Académico oficial de la carrera de origen.

CAPÍTULO IV

DE LOS REQUISITOS PARA LAS CONVALIDACIONES

Artículo 9. Los requisitos exigidos para la realización de convalidaciones entre carreras y programas académicos que conforman la oferta curricular del Sistema de la Universidad Boliviana, son los siguientes:

- a) Solicitud de convalidación ante el Director de Carrera o su equivalente.
- b) Certificado de notas
- c) Contenido del programa analítico en un mínimo de 60%
- d) Carga horaria equivalente

Artículo 10. La convalidación lo efectúa el Director de Carrera o su equivalente sobre la base de un informe académico.

CAPÍTULO V

DE LOS PROCEDIMIENTOS

Artículo 11. Los procedimientos y sus manuales deberán ser elaborados por cada una de las Universidades.

CAPÍTULO VI
DISPOSICIÓN ESPECIAL

Artículo 12. Todas las Universidades del Sistema Universitario deben adecuar sus Reglamentos de Convalidación de asignaturas a este Reglamento, para su aplicación en forma inmediata.